

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

DEPENDENCIA		SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO							
1. INFORMACIÓN GENERAL									
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:		2023-09-11							
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:		2023-00322							
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:		Apoyo FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN Casanare.							
1.4 CÓDIGO BPPIN:		2022005850020.							
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:		2. Fortalecer la oferta de actividades que fomentan la práctica deportiva, recreativa, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre dirigida a la población de Casanare							
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:		1.1.3 ENTRENADORES CON EXPERIENCIA Y LOGROS							
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:		Servicio de Escuelas Deportivas (Producto principal del proyecto)							
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:		Incrementar los índices de práctica deportiva, recreativa, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre de la población del departamento de Casanare.							
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:		80 Adolescentes (12-17 años): M: 10 F: 10 Total: 20 Jóvenes (18-26 años): M: 20 F: 10 Total: 30 Adulto (27-59): M: 20 F: 10 Total: 30 Total: 80 TOTAL POBLACIÓN GENERAL: M: 50 / F: 30 F: 80							
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:		<table border="1"> <tr> <td>DIRECTO (S)</td> <td>2</td> <td>INDIRECTO (S)</td> <td>0</td> </tr> </table>				DIRECTO (S)	2	INDIRECTO (S)	0
DIRECTO (S)	2	INDIRECTO (S)	0						
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL									
2.1 CÓDIGO O RUBRO:									
233318	FORTALECIMIENTO Y APOYO AL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE: ENTRENADORES CON EXPERIENCIA Y LOGROS	RECURSOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	4301007	92912	\$46.079.316,00				
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD									
3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:									
La Constitución Política de Colombia en su artículo 52 determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El Departamento del Casanare está situado en el oriente del país, región de la Orinoquía, cuenta con una superficie de 44.640 km² y una población estimada para el 2016 de 362.698 habitantes y un número no identificado de escenarios deportivos. El deporte en el departamento de Casanare se practica a nivel formativo, recreativo y de altos logros, siendo el fútbol sala, fútbol de salón y el fútbol los de mayor preferencia y taekwondo el de mayor rendimiento deportivo en deporte convencional y atletismo, natación y baloncesto en silla de ruedas en deporte adaptado. Se estima que el departamento se practica principalmente las disciplinas de atletismo, baloncesto, boxeo, ciclismo, fútbol, fútbol de salón, fútbol sala, jiu jitsu, judo, karate do, natación, patinaje, porrismo, taekwondo, tenis de campo, tenis de mesa, ultimate, voleibol y deporte adaptado. El deporte se asocia tradicionalmente con la competencia el esfuerzo y el rendimiento físico, también es una actividad aglutinadora e integradora de la sociedad y junto con la recreación no han logrado llegar a la mayoría de la población. La existencia del deporte y la recreación en la									

estructura y funciones del Estado obedece a su reconocimiento como derechos fundamentales, sobre la base de que contribuyen eficazmente al desarrollo de los pueblos y de las personas, por esta razón, el horizonte deseable de sus políticas debe estar encaminado a garantizar el acceso universal de toda la población sin distinciones de edad, raza, credo o condición cultural o política. A pesar de la amplia oferta de escenarios deportivos en Casanare para garantizar la práctica de actividades proclives a los buenos hábitos y estilo de vida saludable, tan solo el 20% de la población de Casanare practica deporte, recreación, actividad física, incrementando así la delincuencia, la obesidad y desencadenando enfermedades isquémicas del corazón, cerebrovasculares, hipertensivas y la diabetes mellitus que se encuentran entre las diez enfermedades más representativas que causan defunciones no fatales según causa natural en la población (DATOS DANE) y aportando a la elevación de los índices de suicidios en el Departamento, especialmente a la gente de más escasos recursos. Otra deficiencia del sector es la baja oferta de actividades deportivas, recreativas y de actividades físicas, dirigidas al adulto mayor, víctimas de la violencia, personas en situación de discapacidad, mujer, comunales, comunidades indígenas, negras, afrocolombianos y raizales; trabajadores del sector oficial y privado, generando el incremento en los niveles de exclusión y debilitamiento del tejido social, con prácticas de ocio negativas, que conllevan al incremento del conflicto y a la marginalidad social. El Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas, a los y las adolescentes su pleno desarrollo y crecimiento en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Se entiende por protección integral de los niños, las niñas, los y las adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y el cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos (artículo 7° de la Ley 1098 de 2006). La práctica de actividad física, deportiva y recreativa, está considerada como uno de los hábitos más representativos dentro de los estilos de vida saludable, genera calidad de vida, aportando grandes beneficios para la salud, fortalece los factores protectores y disminuye los factores de riesgo de la mayoría de las alteraciones producidas por nuestra sociedad marcadamente sedentaria y mecanizada, donde nuestros niños, niñas y adolescentes, son continuamente azotados por innumerables tipos de violencia, con el agravante que todos tenemos altas oportunidades proclives al consumo de sustancias psicoactivas, siendo el alcohol, el tabaco y el cannabis las sustancias que con mayor frecuencia se consume, por otro lado, la inactividad física es el cuarto factor de riesgo en lo que respecta a la mortalidad mundial y está detrás del 6% de los fallecimientos registrados en todo el mundo, según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Además, el sedentarismo es la causa de cerca del 25% de los casos de cáncer de mama y colon, del 27% de diabetes y de cerca del 30% de la carga de la cardiopatía isquémica (consecuencias mortales o discapacidades asociadas a esta enfermedad cardiovascular), por esto, desde la Gobernación a través de Indercas, fortalecerá los espacios y programas de interacción deportiva, actividad física y recreativa, con procesos formativos, preventivos y de proyección garantizando el acceso fundamental al deporte, la recreación y la actividad física a toda la población, especialmente contribuyendo a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y población en estado vulnerable. El Ministerio del Deporte a través de la dirección de Fomento y Desarrollo ha llegado a más de 259.000 niños, niñas, adolescentes, adultos y personas mayores con programas como Deportes, Escuelas Deportivas para Todos, Mandalavida, Campamentos Juveniles, Nuevo Comienzo, Hábitos y Estilos de Vida Saludable, HEVS y los Juegos Intercolegiados, en el País, que corresponderían al 0.5% del total de la población según Dane para el 2021 hay en Colombia (51.049.498). Igualmente en el Departamento de Casanare se desarrollan dichos programas, reforzados con las actividades y metas planteados en el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL “ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023”, con los que se cobijó una población de 15.598 de acuerdo al Informe de Gestión del 2020 de Indercas, correspondiendo al 3.58% del total de la población estimada por el Dane para el 2020 (435.195) y so pensando el problema de confinamiento por el Covid -19, que ataco con más fuerza el sector deporte y recreación. De acuerdo con lo anterior se teje un misterio sobre el porqué a pesar de contar con una

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

amplia oferta de escenarios deportivos, recreativos y de actividad física por lo menos el 60% de la población no accede a estos programas y sus beneficios a la salud que esto representa. En consideración a lo anterior el INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE- INDERCAS, en su misión institucional, formuló y presentó el proyecto APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE” BPIN 2022005850020. Que Mediante Decreto 196 del 21 de julio 2022, la Gobernación de Casanare, decreto entre otras cosas: A) Priorizar y aprobar el proyecto de inversión: APOYO FOMENTO FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE CON CALIDAD EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE Bpin: 2022005850020, financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) Asignaciones Directas - 20%, correspondiente al bienio 2021- 2022 del departamento de Casanare, por valor de DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$10.677.567.580,00) B) Designar como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión con código BPIN 2022005850020, denominado; APOYO FOMENTO FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE CON CALIDAD EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE; al INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE- INDERCAS C) Aprobar vigencias futuras presupuestales al proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2023-2024, del Sistema General de Regalías — Asignaciones Directas 20% - Departamentos, como se detalla a continuación: Departamentos - CASANARE Asignaciones Directas (20% del SOR) Vigencia Presupuestal SGR: 2021 — 2022: \$2.669.391.894,99 Vigencia Presupuestal SGR: 2023 — 2024: \$8.008.175.685,01 Que mediante Resolución No 007 de enero 4 de 2023, se incorpora al presupuesto de Ingresos del INDERCAS, los recursos correspondientes al proyecto APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE - identificado con el código con código BPIN 2022005850020, como disponibilidad inicial al Capítulo independiente del Presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, los recursos resultados del cierre de la vigencia 2021-2022, igualmente Indercas mediante Resolución No 020 del 17 de enero de 2023 adicionó al presupuesto de Ingresos y Gastos del Indercas capítulo independiente de recursos del Sistema General de Regalías para el Bienio 2023-2024 los recursos correspondientes a vigencias futuras del proyecto BPIN 2022005850020 por valor de OCHO MIL OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON UN CENTAVO (\$8,008,175,685.01). Que el Proyecto APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE” BPIN 2022005850020, plasmo como estrategia entre otras para alcanzar su objetivo, el fortalecimiento de treinta (30) entrenadores de acuerdo con la entidad apoyada: atletismo; boxeo; ciclismo; judo; natación; patinaje; taekwondo; tenis de campo; tenis de mesa; adaptado; baloncesto; fútbol; fútbol de salón; voleibol, karate- do o tiro deportivo dividido en siete categorías de acuerdo con la formación académica, experiencia en el ejercicio de la profesión y experiencia como deportista según tabla de evaluación para entrenadores establecida en la Resolución INDERCAS No 07 del 5 enero de 2022, así: Entrenador I (Puntos de: 25 a 49): diez (10), Entrenador II (Puntos de: 50 a 74): diez (10), Entrenador III (Puntos de: 75 a 99): dos (2), Entrenador IV (Puntos de: 100 a 124): dos (2), Entrenador V (Puntos de: 125 a 149): dos, Entrenador VI (Puntos de: 150 a 179) : dos (2) y Entrenador VII (Puntos de: 180 en adelante) : dos (2), para un total de treinta (30) entrenadores. Que una vez mencionados la oferta de procesos de altos logros en el departamento y teniendo como referente que el proyecto en mención tiene una proyección de ejecución de 17 meses para los entrenadores de altos logros, se hace necesario la vinculación de ellos

Que la citada estrategia se desarrolla dando cumplimiento al PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL - ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023, Programa 2.5.1 "En Casanare nos la jugamos por el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre." Subprograma 2.5.1.2 "Deporte recreación Actividad física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, Meta: 235 Fortalecimiento y apoyo al sistema nacional del deporte En atención a lo expuesto, se requiere contratar dos (2), personas naturales para: que preste los PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE COMO ENTRENADORES NIVEL I PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO: APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE" BPIN 2022005850020, el cual se constituye como un componente necesario, indispensable y obligatorio para cumplir con el PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE CASANARE - ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023, Ley 181 de 1995, Ley 1098 de 2006 y PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida. Que de acuerdo con el Decreto 201 del 28 de diciembre de 2001, por el cual se crea el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones, emanado de la Gobernación de Casanare, son funciones entre otras del Instituto: 2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio Casanareño. Es de señalar que el INDERCAS no tiene personal de planta suficiente que desarrolle las actividades tendientes a PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE COMO ENTRENADORES NIVEL I PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO: APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE" BPIN 2022005850020, conforme se señala en la Certificación suscrita la Subgerente Administrativa y Financiera.

3.2 ANALISI DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y las directrices dado por el manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se dispone en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, la Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago. En este sentido se expone a continuación el siguiente análisis del sector de conformidad a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente: ÍTEM 1: A ESTUDIO DEL SECTOR EN CONTRATACIÓN DIRECTA: ¿El Instituto requiere dos (2) personas naturales para el desarrollo de las actividades? B. REFLEXIÓN LEGALES Y ORGANIZACIONAL: Por las características del objeto del contrato el Instituto considera pertinente la vinculación de ocho personas con experiencia y logros deportivos. ÍTEM 2: A ESTUDIO DEL SECTOR EN CONTRATACIÓN DIRECTA: ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? B. REFLEXIÓN LEGALES Y ORGANIZACIONAL: Se requiere la contratación de una persona natural con experiencia y logros deportivos. ÍTEM 3: ¿El instituto ha contratado recientemente los servicios de apoyo a la gestión requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores? B. REFLEXIÓN LEGALES Y ORGANIZACIONAL: Indercas ha contratado los servicios de apoyo a la gestión como entrenador durante las pasadas vigencias, los cuales fueron ejecutados de manera satisfactoria dentro de los parámetros establecidos. Para el 2023 se tiene igualmente previsto la contratación de los servicios de apoyo a la gestión como entrenadores. ÍTEM 3: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios

objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación. Es decir, si la remuneración es: (i) un valor mensual fijo; (ii) un valor por hora trabajada y el prestador del servicio factura el número de horas trabajadas; (iii) un valor por la hora trabajada y un tope en el número de horas mensuales o totales; (iv) cuota litis; o (v) una combinación de las anteriores. B. Por la naturaleza del objeto contractual y del servicio requerido, la entidad considera pertinente que el tipo de remuneración para este contrato es: (i) un valor mensual fijo de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$2.559.962,00) Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con él, haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios Profesionales o de apoyo a la gestión, la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

RELACIÓN DE CONTRATOS SECOP Tipo de proceso: prestación de servicios; objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR FÚTBOL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE; Contrato N°210-2021 estado: liquidado; cuantía: \$ 6.658.500; modalidad de contratación: contratación directa; departamento entidad: INDERCAS- Casanare. Tipo de proceso: prestación de servicios; objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, COMO ENTRENADOR DE NATACION; Contrato N°027-2021, estado: liquidado; cuantía: \$ 13.075.500; modalidad de contratación: contratación directa; departamento entidad: INDERCAS- Casanare. Tipo de proceso: prestación de servicios; objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, COMO ENTRENADOR DE ATLETISMO DE PISTA; Contrato N°025-2021, estado: liquidado; cuantía: \$ 13.075.500; modalidad de contratación: contratación directa; departamento entidad: INDERCAS- Casanare. Tipo de proceso: prestación de servicios; objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, COMO ENTRENADOR DE LIMITADOS FISICOS; Contrato N°022-2021, estado: liquidado; cuantía: \$ 13.075.500; modalidad de contratación: contratación directa; departamento entidad: INDERCAS- Casanare. Tipo de proceso: prestación de servicios; objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENTRENADOR DE TAEKWONDO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE; Contrato N°206-2021, estado: liquidado; cuantía: \$ 11.956.955; modalidad de contratación: contratación directa; departamento entidad: INDERCAS- Casanare. Tipo de proceso: prestación de servicios; objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENTRENADOR DE PATINAJE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE; Contrato N°213-2021, estado: liquidado; cuantía: \$ 6.658.200; modalidad de contratación: contratación directa; departamento entidad: INDERCAS- Casanare. Adicionalmente se tuvo en cuenta dentro del análisis económico para determinar el valor del contrato se tuvo en cuenta las siguientes variables: 1. Entrenador perfil I. puntos: 25 -48, definidos: 1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA 30% (Educación formal 80% y no formal 20%), 1.2. EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN 60% (LABORAL COMO ENTRENADOR 35%, RECONOCIMIENTOS COMO ENTRENADOR 5% y LOGROS DEPORTIVOS COMO ENTRENADOR 20%) y 1.3 EXPERIENCIA COMO DEPORTISTA 10% 2. La complejidad de la labor a desarrollar: 3. La necesidad de competencias especializados en el área. 4. El tiempo de dedicación. 5. Los desplazamientos o actividades de campo 6. Informe mensuales a entregar. El artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita. De acuerdo con lo expresado por Colombia Compra Eficiente, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE COMO ENTRENADORES NIVEL I PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO: APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE” BPIN 2022005850020. UBICACIÓN, MODALIDAD Y COBERTURA DE LOS ENTRENADORES PARA FORTALECER LA OFERTA DE ACTIVIDADES QUE FOMENTAN LA PRÁCTICA DEPORTIVA, RECREATIVA, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DIRIGIDA A LA POBLACIÓN DE CASANARE: UBICACIÓN: YOPAL CON COBERTURA DEPARTAMENTAL; MODALIDAD DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA Y LOGROS; POBLACIÓN A ATENDER EN MENSUALMENTE CADA ENTRENADOR: 40

El Ministerio del Deporte lo define como conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado. Hablando etimológicamente competencia latín: “competere” = buscar conjuntamente, es un impulso innato a la superación. Blázquez, 1999. Hace referencia a aquellas prácticas deportivas en la que el objetivo consiste en superar, vencer a un contrario o a sí mismo En esta concepción del deporte lo importante es conseguir grandes e importantes resultados, muchas veces sin importar el medio, lo cual conlleva un gran sacrificio por parte de los participantes y un entrenamiento sistemático para lograr los fines deseados. Medio de formación de los deportistas, orientado al mejoramiento de las potencialidades en el ámbito físico, técnico, táctico, psico-social, y mental, Considerado además como una práctica metódica del ejercicio físico, realizado bajo reglas y metas preestablecidas que se llevan a cabo con la finalidad de lograr un mejor desempeño, en competencia, su práctica estimula la búsqueda de nuevas y diferentes formas de mejorar los niveles de aprendizaje y competencia. Deporte Convencional: Todo lo relacionado con el deporte competitivo, el deporte del alto rendimiento, y la formación del talento humano propio del sector en concertación con los organismos del sector asociado; también garantiza la sostenibilidad de los procesos de desarrollo, preparación y participación de los deportistas en eventos nacionales, internacionales del Ciclo Olímpico y de deportes convencionales. Deporte Paralímpico: Todo lo relacionado con el deporte competitivo, el deporte del alto rendimiento, y la formación del talento humano propio del sistema paralímpico; garantiza también la sostenibilidad de los procesos de desarrollo, preparación y participación de los deportistas en eventos nacionales e internacionales del Ciclo Paralímpico y Sordolímpico. El Proyecto APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE” BPIN 2022005850020, plasma como estrategia entre otras para alcanzar su objetivo, el fortalecimiento de treinta (30) entrenadores de acuerdo con la entidad apoyada: atletismo; boxeo; ciclismo; judo; natación; patinaje; taekwondo; tenis de campo; tenis de mesa; adaptado; baloncesto; fútbol; fútbol de salón; voleibol, karate- do o tiro deportivo siete categorías de acuerdo con la formación académica, experiencia en el ejercicio de la profesión y experiencia como deportista según tabla de evaluación para entrenadores establecida en la Resolución INDERCAS No 07 del 5 enero de 2022, así: Por lo anterior se requiere contratar en la modalidad de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión dos (2) persona naturales para: PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE COMO ENTRENADORES NIVEL I PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO: APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE” BPIN 2022005850020. Que los honorarios establecidos en el citado Proyecto fueron aprobados teniendo en cuenta lo determinado en la Resolución INDERCAS No. 007 del 5 enero de 2022, “Por la cual se adoptan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el INDERCAS reconocerá para

los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2022 y se define los criterios de verificación a los perfiles del Área Deportiva”; artículo cuarto: De los entrenadores, Perfil: Entrenador I (Puntos de: 25 a 49), según evaluación determinada en el artículo quinto: 1. FORMACIÓN ACADÉMICA, 2. EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN y EXPERIENCIA COMO DEPORTISTA, valor que regirá durante la duración del Proyecto APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE” BPIN 2022005850020

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000	93140000	93141500	93141506

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Presentar el cronograma, horarios y lugares de trabajo por categoría y rama 2. Presentar y Sustentar el plan de entrenamiento gráfico y escrito de los deportistas de rendimiento ante el centro especializado del deporte, (equipo técnico metodológico), por equipo categoría y deportistas según corresponda. 3. Presentar los mesociclos, microciclos a desarrollar mes a mes, dos días antes de terminar el anterior mesociclo. 4. Valorar individualmente a los deportistas a su cargo y diligenciar la ficha de incorporación, valoración inicial y avances de cada deportista y/o equipo, test realizados entre otros. (Presentarlos al grupo técnico metodológico y anexar en el informe mensual). 5. Desarrollar los planes de entrenamiento según las categorías y ramas con el propósito de mejorar el rendimiento deportivo de los entrenados. 6. Coordinar y facilitar la intervención de los profesionales del centro especializado del deporte respecto de cada uno de sus deportistas de acuerdo con las necesidades puntuales. 7. Aplicar los formatos y protocolos para medir el desarrollo de cada deportista; establecidos por el grupo interdisciplinario o equipo técnico metodológico. 8. Presentar al grupo interdisciplinario o equipo técnico metodológico los pronósticos de participación en eventos departamentales, nacionales e internacionales de cada uno de los seleccionados o deportistas, los cuales deben ser presentados como mínimo diez días antes de cada evento, para su respectivo análisis y aprobación por parte del grupo interdisciplinario y metodológico del Indercas. 9. Presentar el informe técnico de cada evento en el cual participo plazo máximo para la entrega tres días siguientes a la terminación de la competencia presentarlo al grupo interdisciplinario o equipo técnico metodológica y consolidarlo en el informe mensual y final. 10. Asistir a reuniones que convoque el instituto, liga, grupo interdisciplinario o equipo técnico metodológico relacionado con el objeto del contrato o productos del proyecto. 11. Presentar la estadística de la población beneficiada mes a mes y durante el desarrollo del objeto contractual, y el consolidado final a la liquidación final del contrato en medio físico y magnético. Que incluya la base de datos de la población beneficiada por categoría y rama y enfoque diferencial. 12. Llevar el registro y consolidado de las diferentes participaciones que realicen los seleccionados de la liga a nivel departamental, nacional e internacional, presentarla en el informe mensual y consolidado en el informe final del contrato, en medio físico y magnético. 13. Tener a disposición permanente del instituto en el sitio de entrenamiento, el plan mensual y diario de trabajo y el listado actualizado de los deportistas a su cargo por categoría y rama. 14. Llevar control diario de la asistencia de los deportistas, por rango de edad, grupo poblacional, sector, género, categoría, entre otros 15. Apoyar los procesos deportivos en la población con discapacidad según su especialidad deportiva. 16. Como entrenador

departamental realizar una articulación con los diferentes municipios para detectar e involucrar los deportistas de rendimiento que puedan existir en cada uno de los municipios a los procesos deportivos. Además, realizar visitas a los diferentes municipios, una visita a cada municipio del departamento trimestralmente y diligenciar los formatos metodológicos establecidos por el Instituto. 17. Realizar en cada municipio un diagnóstico de la situación actual de deporte de rendimiento según su especialidad. 18. Mantener el número mínimo de deportistas según lo establecido por el instituto y realizar las prácticas o entrenamientos presenciales mínimos de 6 horas diarias según el plan de entrenamiento. 19. Desarrollar, apoyar, diligenciar y facilitar los diferentes formatos, herramientas técnicas o actividades que le sean asignadas, para culminar la investigación producto del proyecto, plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y la actividad física 2024-2033, censo de escenarios deportivos y demás labores vinculadas al proyecto y sus productos. 20. Desarrollar, apoyar y diligenciar los diferentes formatos o herramientas técnicas para la ejecución del estudio producto del proyecto. 21. Presentar mensualmente el informe de ejecución de actividades dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo a certificar, en el formato establecido por el Instituto, certificación de cumplimiento firmada por el representante de la liga deportiva, original de los soportes del pago de salud, pensión y riesgos laborales, todo por duplicado y en medio magnético. 22. Presentar antes del primer pago, certificado a su nombre del curso virtual Lenguaje Claro para Servidores y Colaboradores Públicos, que se encuentra en: <https://escuelavirtual.dnp.gov.co/login/index.php> 23. Presentar antes del primer pago, certificado a su nombre del curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, que se encuentra en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/cursos-virtuales-eva/curso-integridad.html>. 24. Las demás asignadas por gerencia, supervisor y/o interventor de acuerdo con su objeto contractual. 25. Asistir durante la vigencia del contrato a un curso mínimo de 20 horas de educación no formal, dictado por una entidad debidamente reconocida por el estado, o en su defecto certificación de haber cursado 20 horas de educación formal expedida por la respectiva entidad, relacionados con el sector deporte y recreación y presentar el respectivo certificado a más tardar a la firma del acta de terminación..

5. SOPORTE TÉCNICO.

N/A

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012. - CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

Indercas conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la des-concentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". Indercas conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la des-concentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 298(..)

“Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga” 303 (...) “En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento” -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. “...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.
PARA DETERMINAR LOS VALORES CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL PROYECTO: APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE” BPIN 2022005850020, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. 07 DEL 5 ENERO DE 2022, POR EL CUAL SE ADOPTA LOS VALORES DE REFERENCIA PARA TENER EN CUENTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS HONORARIOS QUE EL INDERCAS, RECONOCERÁ PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA VIGENCIA 2022 Y SE DEFINEN LOS CRITERIOS DE VERIFICACIÓN A LOS PERFILES DEL ÁREA DEPORTIVA”, QUEDANDO FIJOS DURANTE TODO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, DANDO CUMPLIMIENTO Estricto a lo determinado en el mismo, SIN QUE INDERCAS PUEDA VARIAR LO YA VIABILIZADO, SE BASA EN ARTÍCULO CUARTO: DE LOS ENTRENADORES, PERFIL: ENTRENADOR I (PUNTOS DE: 25 A 49), SEGÚN EVALUACIÓN DETERMINADA EN EL ARTÍCULO QUINTO: 1. FORMACIÓN ACADÉMICA, 2. EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y EXPERIENCIA COMO DEPORTISTA, ESTABLECIENDO EL PRESUPUESTO OFICIAL POR CADA PERSONA EL VALOR DE VEINTITRÉS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$23.039.658,00), POR UN TÉRMINO DE

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

NUEVE (9) MESES, CON UN VALOR MENSUAL DE DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$2.559.962,00), PARA CADA UNO, POR LAS DOS (2) ENTRENADORES UN TOTAL DE CUARENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$46.079.316,00) PARA LA CONTRATACIÓN TENDIENTE A PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE COMO ENTRENADORES NIVEL I PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO: APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE” BPIN 2022005850020

233318	FORTALECIMIENTO Y APOYO AL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE: ENTRENADORES CON EXPERIENCIA Y LOGROS	RECURSOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$46.079.316,00
--------	--	--------------------------------------	-----------------

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La selección del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley. La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto de que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:

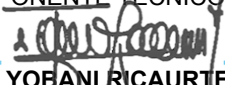
- Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
- El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
N/A	De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima que no es necesaria la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de la	.	X

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

	entidad, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, desarrollado por decreto 1082 de 2015		
10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL			
10.1 PLAZO:	Nueve (9) MESES		
10.2 SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente o por quien éste designe a través de la plataforma SECOP II, para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.		
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	Departamento de Casanare: Aguazul, Chámeza, Hato Corozal, La Salina, Maní, Monterrey, Nunchía, Orocué, Paz De Ariporo, Pore, Recetor, Sabanalarga, Sácama, San Luis, Támara, Tauramena, Trinidad, Villanueva y Yopal. (CASANARE [YOPAL])		

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE COMO ENTRENADORES NIVEL I PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO: APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE" BPIN 2022005850020.	
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	
10.6 VALOR:	\$46.079.316,00	
10.7 FORMA DE PAGO:	El valor del contrato para cada entrenador se pagará mediante nueve (9) mensualidades vencidas, cada una por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$2.559.962,00), previa presentación de informe de actividades y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. Para el pago se deberá acreditar el pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión. (ARL), para el cual deberá anexar las correspondientes planillas. Para el último pago se requiere la suscripción del acta de terminación del contrato.	
11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.		
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO Y ECONOMICO.  JULIAN YOBANI RICAURTE CARDENAS PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEPORTES  LINA PAOLA AMAYA BAHAMON PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEPORTES		REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:  MIGUEL ANGEL OSORIO SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO
12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL		
APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)  DIEGO ALEJANDRO ARANGUREN RIVEROS JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS		
13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN		
KAREN JISSETH BARRERA MOGOLLON PROFESIONAL CONTRATADO (A)		MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO MORENO JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

2023-00322